

125-07.07

01:21:41 PM

01/09/2021

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



Santiago de Cali,

Asunto: CE Prórroga a respuesta de fondo requerimiento CACCI 2651 del 26 de julio

Destino: ANONIMOD

Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACION CI

Señor

Folios: 2

Radicado:

3055 Anexos: 2

JMENA

ANONIMO

ASUNTO: Prórroga a respuesta de fondo requerimiento CACCI 2651 del 26 de julio de 2021

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió requerimiento con radicado interno CACCI 2651 del 26 de julio de 2021, relacionado con “*presuntas irregularidades en la contratación de la vigencia 2020 del Municipio de Calima El Darién.*”

Por lo anterior, se han iniciado actuaciones dentro del marco de las competencias constitucionales y legales que permitieran a este Despacho esclarecer los hechos presuntamente irregulares enunciados en su escrito, por lo que se solicitó información al sujeto de Control.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta el Estado de Emergencia suscitada por la pandemia del COVID – 19 y la situación social que vivimos actualmente, y la demora en las respuestas del Municipio de Calima El Darién, se hace necesario contar con un plazo adicional, para concluir el proceso de atención a la citada petición.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 491 del 2020, que establece:

Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:



- (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.
- (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

En consecuencia, se informa al peticionario que la atención de éste requerimiento se efectuará en un término máximo de sesenta días (60), así las cosas, atendiendo lo esbozado en el asunto descrito en líneas anteriores, me permito notificarle que éste Despacho emitirá Respuesta de Fondo el próximo 13 de octubre de 2021 o antes de ser posible.

Cordialmente,

Martha I. Gutiérrez Segura
MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ SEGURA
Directora Operativa de Participación Ciudadana

C.c. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Blandón Prado	Profesional Universitario	<i>DBP</i>
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	DOPC	<i>MIQS</i>
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	DOPC	<i>MIQS</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

